



RESOLUCIÓN No. **6110** DE 2020

*"Por la cual se asignan seis (6) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a la empresa **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S**"*

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios".

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia legal para "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante el Artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020¹, la Comisión delegó en el funcionario que hiciera las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que en los títulos IV y VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones – PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, así como la estructura de los códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD y con el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios de los recursos de identificación, entre otros aspectos.

Que el Artículo 6.4.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los Integradores Tecnológicos; también dispone que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST que presten

¹ Por la cual se establece el Régimen de Administración de Recursos de Identificación, se da cumplimiento al artículo 7 del Decreto 555 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que igualmente, la Resolución 5050 de 2016 señala que el código corto es el tipo de numeración asignada por la CRC para la prestación de servicios de contenidos y aplicaciones basados en el envío o recepción de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD). La naturaleza de esta numeración está circunscrita al posicionamiento e identificación de **un tipo de servicio de contenidos y aplicaciones para los usuarios**, a través de un código numérico que informe claramente el tipo de servicio, el contenido, la modalidad de compra y los costos asociados, **y no para la creación de un canal de comunicación dedicado de SMS entre los usuarios finales del servicio de telefonía móvil y sus clientes.**

Que la misma Resolución define a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA) como los **agentes responsables** directos por la producción, generación y/o consolidación de contenidos y aplicaciones a través de redes de telecomunicaciones. Estos actores pueden o no estar directamente conectados con el o los PRST sobre los cuales prestan sus servicios. Quedan comprendidos bajo esta definición todos aquellos actores que presten sus funciones como productores, generadores o agregadores de contenido. Por su parte, define al Integrador Tecnológico como el **agente responsable** de la provisión de infraestructura de conexión y de soporte entre los PRST y los PCA sin conexión directa con los PRST.

Que el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, señala que el solicitante debe remitir una descripción detallada del servicio a ofrecer a través del código corto solicitado donde se especifique como mínimo si se trata de un contenido o una aplicación, la forma de pago prevista por parte del usuario en el caso de no tratarse de servicios gratuitos, el procedimiento de interacción y el tipo de contenido a ofrecer al usuario.

Que de acuerdo con los criterios de uso eficiente establecidos en el Artículo 6.4.3.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, los códigos cortos asignados por la CRC deben ser implementados dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su asignación y su utilización debe atender los fines especificados tanto en el acto administrativo de asignación como en la regulación vigente.

Que el Artículo 6.4.3.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 indica que la CRC podrá recuperar los códigos cortos asignados cuando el asignatario incumpla con los criterios de uso eficiente del recurso o incurra en alguna de las causales de recuperación previstas en el artículo en mención.

Que la empresa **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S**, mediante radicados 2020710495, 2020710500 y 2020710501 del 2 de septiembre de 2020, solicitó a la CRC la asignación de siete (7) códigos cortos en la modalidad "Gratuito para el usuario" para la prestación de servicios de contenidos y aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS).

Que esta Comisión mediante comunicación 2020517188 del 7 de septiembre de 2020 le solicitó a **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S**, información adicional para el análisis y entendimiento sobre el servicio que sería prestado a través de los códigos cortos requeridos, donde se incluyera: i) Explicación del modelo de negocio y la solución tecnológica propia o de terceros para la prestación del servicio, ii) Descripción del servicio previsto para los códigos junto con el tipo de contenido a identificar a través de los mismos, iii) Explicación de los servicios con tráfico (MT/MO) y iv) información de la razón social y NIT del integrador tecnológico en el que se soportarían los servicios.

Que la empresa **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S** mediante comunicación con radicado 2020811597 del 2 de octubre de 2020 allegó la información solicitada, explicando el modelo de negocio y la solución tecnológica propia para la utilización de los códigos. Asimismo, aportó la descripción del servicio prevista para la utilización de los códigos, la explicación de los servicios previstos con tráfico (MT/MO) y la razón social del integrador tecnológico, siendo este, INFOBIP COLOMBIA SAS identificado con NIT 900438922-1.

Que esta Comisión mediante comunicación 2020519260 del 5 de octubre de 2020 le solicitó a **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S**, aclaración de los servicios a implementar que justifique la necesidad de contar con siete (7) códigos, en la medida en que no era claro las razones por las cuales se requerían de códigos independientes para servicios similares.

Que la empresa **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S** mediante comunicación con radicado 2020812821 del 27 de octubre de 2020 informó la diferencia entre los servicios y la necesidad de

requerir códigos independientes. así como, manifestó la necesidad de contar con la cantidad de seis (6) códigos de los siete (7) solicitados para ser implementados.

Que esta Comisión mediante comunicación 2020521818 del 9 de noviembre de 2020 le solicitó a **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S**, especificación del código corto requerido con cada servicio previsto para su implementación y la descripción detallada del servicio a ofrecer a través del mismo.

Que la empresa **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S** mediante comunicación con radicado 2020813563 del 10 de noviembre de 2020 allegó la información solicitada, detallando la descripción y el tipo de servicio contemplado con cada código corto requerido.

Que teniendo en cuenta que la empresa **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S** remitió a la CRC la complementación aclaratoria a la solicitud de asignación de seis (6) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, esta asignación se efectúa de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1.

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO	JUSTIFICACIÓN ²
87302	GRATUITO PARA EL USUARIO	Envío de notificaciones SMS de contenidos escolares, con información académica y comportamental de los estudiantes para los padres de familia en la categoría de preescolar y básica primaria.
87312	GRATUITO PARA EL USUARIO	Envío de notificaciones SMS de contenidos escolares, con información académica y comportamental de los estudiantes para padres de familia en la categoría de básica secundaria.
87891	GRATUITO PARA EL USUARIO	Envío de notificaciones SMS de contenidos escolares, con información académica y comportamental de los estudiantes para los padres de familia en la categoría de escolar media.
87894	GRATUITO PARA EL USUARIO	Envío de información vía SMS para realizar campañas de mercadeo y ventas a los clientes de diferentes establecimientos comerciales.
87936	GRATUITO PARA EL USUARIO	Envío de información vía SMS tipo transaccional, como resumen de ventas, ticket de PQR, encuestas de atención al cliente y servicio de postventa.
87938	GRATUITO PARA EL USUARIO	Envío de notificaciones SMS tipo político para los seguidores que deseen recibir noticias, propuestas del programa de gobierno y otra información de campaña.

Que en relación con la solicitud de asignación de **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S**, esta Comisión procedió a revisar la información recibida a la luz de los parámetros establecidos en la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, el cual recoge los requisitos para la asignación de códigos cortos para SMS y USSD; así la CRC ha verificado que:

² Para describir la justificación se tiene en cuenta la solicitud de asignación y las complementaciones allegadas a través de los radicados 2020710495,2020710500,2020710501, 2020811597, 2020812821 y 2020813563

1. La empresa **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S**, se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos – RPCAI, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020.
2. La solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6.4.2.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, y con los propósitos dispuestos para este recurso de identificación. A la fecha de la expedición de la presente Resolución, se verificó que la empresa **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S**, era asignataria de códigos cortos en la misma modalidad solicitada, los cuales fueron reportados haciendo uso del FORMATO 5.2 del TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN.
3. Los códigos cortos indicados en la Tabla 1, se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 6.4.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020. Por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del recurso se determinó la procedencia de su asignación.

Que en este sentido, la CRC considera viable proceder con la asignación de los códigos cortos solicitados por parte de la empresa **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S**, en su condición de PCA, bajo el entendido que dicho recurso será usado de forma eficiente según la justificación mencionada en la Tabla 1. y **no será utilizado para la identificación de clientes corporativos con canales de comunicación SMS dedicados.**

Por lo que,

RESUELVE

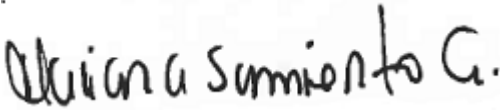
ARTÍCULO 1. Asignar seis (6) códigos cortos a la empresa **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S**, para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 5050 de 2016 así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
87302	GRATUITO PARA EL USUARIO
87312	GRATUITO PARA EL USUARIO
87891	GRATUITO PARA EL USUARIO
87894	GRATUITO PARA EL USUARIO
87936	GRATUITO PARA EL USUARIO
87938	GRATUITO PARA EL USUARIO

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **SMS COMUNICAR OUTSOURCING S.A.S** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 de noviembre de 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes